

AVISO DE ELECCIÓN

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW CANEY

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de New Caney el 6 de mayo de 2023 sobre la emisión de bonos de conformidad con una orden que substancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW CANEY, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW CANEY (el *Distrito*), con sede en el Condado de Montgomery y Harris, Texas (individualmente el *Condado*, colectivamente los *Condados*), mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los fines identificados posteriormente (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito contratará al administrador de elecciones del Condado de Montgomery (el *Administrador*) para llevar a cabo todo lo concerniente a la Elección para todos los votantes registrados del Distrito; y

CONSIDERANDO QUE, se celebre la Elección de forma conjunta con otras subdivisiones políticas (referidas de forma colectiva como las *Participantes*), según lo establecido de conformidad con un contrato de servicios electorales y/o un contrato de elección conjunta o similar entre (según sea el caso), el Distrito y cualquiera de las Participantes, celebrado de acuerdo con el Código Electoral de Texas según enmendado (el *Código*); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que la necesidad de construir varias mejoras importantes dentro del Distrito dictamina que redundan en el beneficio público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente redundan en beneficio de los intereses primordiales de los residentes del Distrito; por lo tanto,

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW CANEY QUE:

SECCIÓN 1. Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW CANEY el día 6 de mayo de 2023 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código y está a 78 días o más de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter las siguientes medidas a los votantes calificados del Distrito:

MEDIDA A

¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de New Caney recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito, en una o más series, por un monto de capital total que no excederá de \$634,000,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, actualizar, modernizar, adquirir y equipar instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de instalaciones existentes) y la compra de los predios necesarios para las instalaciones escolares, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos?

MEDIDA B

¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de New Caney recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito, en una o más series, por un monto de capital total que no exceda de \$61,000,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, actualizar, modernizar, adquirir y equipar instalaciones recreacionales y extracurriculares incluyendo béisbol y softbol y la ampliación del Centro de Ciencias AG existente, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos?

SECCIÓN 2. Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales del Distrito con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales del Distrito según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). De conformidad con el Código, el Administrador designará a los Jueces Titulares, a los Jueces Titulares Suplentes, a los Secretarios Electorales y a todos los demás funcionarios electorales para la Elección. El Superintendente de Escuelas del Distrito, el Presidente de la Junta de Síndicos o las personas designadas podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden basados en los lugares y los horarios definitivos acordados por el Distrito, el Administrador y las Participantes, si hubiera y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. En la medida requerida por el Código o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos funcionarios electorales debe incluir una persona que domine el idioma español, chino y vietnamita.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada es designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como el Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es por la presente designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los Suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. El lugar principal de la votación anticipada deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el mismo, todo lo anterior según lo dispuesto por el Código.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de conformidad con el Código. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, las fechas y los horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas será identificada en el Anexo B de la presente.

El Administrador está autorizado a establecer una Junta de Boletas de Votación Anticipada y a designar al Juez Titular de la Junta de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Titular de la Junta de Boletas de Votación Anticipada nombrará a dos o más miembros adicionales para formar parte de los miembros de la Junta de Boletas de Votación Anticipada y, si fuera necesario, de los miembros del Comité de Verificación de Firmas requeridos para procesar eficientemente las boletas de votación anticipada.

SECCIÓN 3. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección y, cuando lo requiera el Código, se proporcionará al menos un sistema de votación accesible por lugar de votación. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo de acuerdo con el Código.

SECCIÓN 4. El Distrito está autorizado para utilizar una Estación Central de Escrutinio (la *Estación*) según lo estipulado por el Código. El Administrador, o la persona designada, es nombrado mediante la presente como Gerente de la Estación, quién establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con el Código. La Junta mediante la presente autoriza al Administrador o a la persona designada, para nombrar al Juez Titular de la Estación, al Supervisor de Cómputo y al Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Administrador publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de cómputo automático relacionado con la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de acuerdo con el Código.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con el Código, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de las medidas antes mencionadas, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

LA EMISIÓN DE \$634,000,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW CANEY PARA INSTALACIONES ESCOLARES Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.

PROPUESTA B

LA EMISIÓN DE \$61,000,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW CANEY PARA INSTALACIONES ESCOLARES EXTRACURRICULARES, INCLUYENDO BÉISBOL/SOFTBOL Y LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE CIENCIAS AG Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.

SECCIÓN 6. Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en los lugares de votación designados. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con el Código y cualquier otra ley aplicable. En la medida requerida por la ley, los materiales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés, español, chino y vietnamita.

SECCIÓN 7. El presente aviso de elección, incluyendo traducciones al español, chino y vietnamita del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 10 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Orden y la información para los votantes adjunta e incorporada a la presente para todos los fines, (incluyendo traducciones al español, chino y vietnamita) deberán publicarse (a) a más tardar 21 días antes del Día de la Elección (1) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones de la Junta, (2) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito, (3) en un lugar visible en el sitio web de internet del Distrito, y (b) en un lugar visible en cada sitio de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 8. A partir de la fecha de esta Orden, el Distrito tenía pendiente un monto de capital total de deuda igual a \$561,995,000 (incluyendo deuda de impuesto por mantenimiento, si lo hubiere); el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, al vencimiento respectivo, ascendía a \$357,060,318; y el Distrito recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones de deuda pendientes de \$0.50 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Orden por parte de la Junta, la tasa de interés máxima estimada para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 4.50% (expresado como una tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero a no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque el Distrito estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 30 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés efectiva neta máxima estimada anterior y el período de amortización son sólo

estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier tasa de interés anual a la cual se pueda vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente de la Junta de Síndicos del Distrito, al Superintendente de Escuelas, o a las personas designadas, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través del Administrador, y cualquiera de las Participantes si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con el Código. Además, la Junta autoriza al Presidente de la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a las personas designadas para efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento.

SECCIÓN 10. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 11. Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12. La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante la presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15. Esta Orden entrará en efecto y vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

* * *

Anexo A

DÍA DE LA ELECCIÓN: 6 DE MAYO DE 2023

Sitio web del Distrito: <https://www.newcaneyisd.org/>

Sitio web del Condado: <https://elections.mctx.org/>

Lugares de Votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Precintos del Distrito	Precintos Consolidados del Condado de Montgomery	Precintos del Condado de Harris	Lugares de Votación
1	07, 16, 53	—	Gimnasio de la Escuela Primaria New Caney 20501 FM 1485 New Caney, TX 77357
2	26, 52, 64, 93	—	Edificio de la Asociación de la Feria del Condado de East Montgomery Sala principal 21675A McCleskey Road New Caney, TX 77357
3	54	—	Iglesia Bautista Peach Creek Salón Social 25963 FM 1485 / 99 W New Caney, TX 77357
4	14, 36	—	Gimnasio de la Escuela Primaria Robert L. Crippen 18690 Cumberland Boulevard Porter, TX 77365
5	82, 94	—	Lone Star College – Centro de Artes Escénicas de Kingwood, Sala APA 119 500 Royston Drive Kingwood, TX 77339
6	37, 95	340, 948	Gimnasio de la Escuela Primaria de Kings Manor 21111 Royal Crossing Drive Kingwood, TX 77339

Jueces Titulares y Suplentes: a ser nombrados por el Administrador.

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

Sitio web del Distrito: <https://www.newcaneyisd.org/>

Sitio web del Condado: <https://elections.mctx.org/>

Votación Anticipada en Persona

Los votantes con derecho a votar una boleta anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier sitio de Votación Anticipada, excepto los votantes del Distrito del Condado de Harris que deben votar en la Administración del Distrito Escolar Independiente de New Caney, 21580 Loop 494, New Caney, TX 77357.

24-29 de abril de 2023

8:00 a.m. – 5:00 p.m.

1º-2 de mayo de 2023

7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Lugar Principal de Votación Anticipada

Biblioteca Central, Sala de Reuniones Grande, 104 I-45 North Conroe, TX 77301

Sucursales de Lugares de Votación Anticipada

Administración del Distrito Escolar Independiente de New Caney, 21580 Loop 494, New Caney, TX 77357

Edificio de la Asociación de la Feria del Condado de East Montgomery, Sala Principal, 21675A McCleskey Rd., New Caney, TX 77357

Centro Comunitario del Condado de North Montgomery, Sala Meador, 600 Gerald St., Willis, TX 77378

Centro Comunitario Lone Star, Sala Cissy Boulware, 2500 Lone Star Pkwy., Montgomery, TX 77356

Centro de Desarrollo Comunitario del Condado de West Montgomery, Sala Verde (Green), 31355 Friendship Dr., Magnolia, TX 77355

Centro de Eventos de Magnolia, Sala LGI 1, 11659 FM 1488, Magnolia, TX 77354

The Woodlands Emergency Training Center, Sala A/B, 16135 IH-45 South, Conroe, TX 77385

Formularios Especiales Solamente para la Votación Anticipada y para las Boletas por Correo

Election Central (Central de Elecciones), Lobby (Recepción), 9159 Airport Rd., Conroe, TX 77303

Votación Anticipada por Correo

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones del 25 de abril de 2023. Envíe las solicitudes a la Secretaria de Votación Anticipada: Suzie Harvey, Administradora de Elecciones; dirección de correo: P.O. Box 2646, Conroe, TX 77305; dirección física: 9159 Airport Road, Conroe, Texas 77303; Teléfono: (936) 539-7843; fax: (936) 538-8143; correo electrónico: election.ballot@mctx.org.

Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que la secretaria de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

Anexo C

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta A del Distrito Escolar Independiente de New Caney:

<input type="checkbox"/> A FAVOR	LA EMISIÓN DE \$634,000,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW CANEY PARA INSTALACIONES ESCOLARES Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.
<input type="checkbox"/> EN CONTRA	

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$634,000,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 4.50%	\$519,602,112
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar en múltiples cuotas durante 30 años a partir de la emisión	\$1,153,602,112
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$561,995,000
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$357,060,318
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 29 años	\$919,055,318
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, la tasa impositiva del servicio de la deuda ad valorem por cada \$100 de valuación tasada imponible	\$0.50
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor de tasación de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba Esta cifra asume la aplicación de una exención de vivienda de \$40,000. Conforme se indicó anteriormente, esta cifra indica presunciones conservadoras acerca del período de amortización de la deuda propuesta y el interés a pagar. Esta cifra indica las siguientes presunciones sobre los valores de propiedad a largo plazo en el Distrito: que cada \$1 mil millones de crecimiento del valor imponible neto conduce a más de \$100 millones de capacidad adicional de bonos (las cifras de interés anteriores, reflejan cuotas iguales aproximadas durante 7 años). El Distrito tiene la intención de emitir los bonos en cuotas a lo largo del tiempo según lo permitan el crecimiento de la base imponible y el crecimiento proyectado, mientras se mantiene el interés y la tasa impositiva de amortización en los \$0.50 actuales.	\$0

Anexo D

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta B del Distrito Escolar Independiente de New Caney:

<input type="checkbox"/> A FAVOR	LA EMISIÓN DE \$61,000,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW CANEY PARA INSTALACIONES ESCOLARES EXTRACURRICULARES, INCLUYENDO BÉISBOL/SOFTBOL Y LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE CIENCIAS AG Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.
<input type="checkbox"/> EN CONTRA	

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$61,000,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 4.50%	\$49,993,263
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar en múltiples cuotas durante 30 años a partir de la emisión	\$110,993,263
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$561,995,000
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$357,060,318
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 29 años	\$919,055,318
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, la tasa impositiva del servicio de deuda ad valorem por cada \$100 de valuación tasada imponible	\$0.50
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor de tasación de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba Esta cifra asume la aplicación de una exención de vivienda de \$40,000. Conforme se indicó anteriormente, esta cifra indica presunciones conservadoras acerca del período de amortización de la deuda propuesta y el interés a pagar. Esta cifra indica las siguientes presunciones sobre los valores de propiedad a largo plazo en el Distrito: que cada \$1 mil millones de crecimiento del valor imponible neto conduce a más de \$100 millones de capacidad adicional de bonos (las cifras de interés anteriores, reflejan cuotas iguales aproximadas durante 7 años). El Distrito tiene la intención de emitir los bonos en cuotas a lo largo del tiempo según lo permitan el crecimiento de la base imponible y el crecimiento proyectado, mientras se mantiene el interés y la tasa impositiva de amortización en los \$0.50 actuales.	\$0